

De este modo, la atención del autor deriva inmediatamente a la concepción romana unitaria de la *locatio conductio*, en relación con una posible precedente *mancipatio fiducia causa* por la que se hacía dueño al arrendatario, pero con la obligación, no sólo de restituir, sino también de cultivar el campo o de realizar algún otro tipo de trabajo sobre la cosa arrendada

A. O.

QUADRATO, Renato: *Sulle tracce dell'annullabilità. «Quasi nullus» nella giurisprudenza romana* (Jovene, Napoli, 1983). xii + 119 páginas.

La distinción que la moderna dogmática hace entre nulidad y anulabilidad está, podría decirse, en la naturaleza de las cosas, pero la proyección concreta de esta distinción está siempre supeditada a concretos planteamientos históricos contingentes. Por lo que al derecho romano se refiere, es claro que la contradicción entre el *ius civile* y el más progresivo ordenamiento pretorio ofrecía un amplio campo para el reconocimiento de actos válidos, que no son *nullus momenti*, pero que quedan privados de efectos en virtud de los expedientes pretorios como, sobre todo, el de la *exceptio*. Según el a., éste habría sido el campo en el que la última jurisprudencia clásica, ya desde Juliano, habría acudido a la expresión de «*quasi nullus*», que luego habría sido aprovechada y ampliada, ya desde el punto de vista del *ius novum*, por los post-clásicos.

Una aportación no exenta de interés, pero que no puede menos de deber insertarse dentro de la más amplia problemática del derecho romano clásico, que no estriba sólo en las rectificaciones pretorias, sino también en distinciones del mismo *ius civile*, como la que se da entre *nullus e inutilis*. Al mismo tiempo, una aportación que debe integrarse dentro del estudio general de los «*quasi*»

A. O.

SABATTINI, Antonio: *L'iscrizione di C. Castricio Calvo. Aspetti di storia economica e sociale* («Deputazione di storia patria per le provincie di Romagna». Documenti e Studi, vol. XIV; Bologna, 1983). xi + 87 págs.

La inscripción itálica CLI.XI 600 nos conserva un elogio, de la época augústea, de las virtudes de un propietario rural romano. El a. nos presenta en esta erudita monografía una historia excelente del desarrollo económico del agro traspadano y, en especial, del fomento agrícola bajo Augusto, tomando por base tal inscripción. Un modelo de investigación histórica sobre base epigráfica.

A O